



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EL SITIO CONOCIDO COMO EL CHAMIZAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO 8

8. ¿LA PROPUESTA DE REGULACIÓN CONTEMPLA ESQUEMAS QUE IMPACTAN DE MANERA DIFERENCIADA A SECTORES O AGENTES ECONÓMICOS?

NO:

La regulación es de orden público e interés social y tiene por objeto conservar, restaurar y recuperar los ecosistemas de El Chamizal que han sido impactados por la infraestructura urbana, a partir del incremento de cobertura vegetal con elementos nativos, el mejoramiento de la calidad del suelo, así como promover la generación y mantenimiento de hábitats como humedales artificiales., sin generar costos a los particulares por:

- Otorgar derechos especiales o exclusivos para ofrecer bienes o servicios;
- Establecer esquemas preferentes de compras que beneficien a sectores;
- Establecer procedimientos diferenciados para obtención de permisos y autorizaciones; o
- Eximir del cumplimiento de normatividad alguna a algún agente involucrado.

Para garantizar el uso responsable de los recursos naturales y del espacio físico en la zona de restauración ecológica (ZRE), las actividades productivas que se pretendan desarrollar, ya sean realizadas por microempresarios o pequeñas empresas, unidades familiares o comunitarias y en general quienes pretendan hacer uso y obtener beneficios de los recursos naturales de El Chamizal, tendrán que sujetarse a las disposiciones establecidas en el Decreto, así como en lo establecido en el programa de restauración ecológica que se diseñe, así como solicitar a través de trámites las autorizaciones correspondientes, apegarse a los propósitos de protección y manejo del sitio, además de cumplir con lo establecido en la normatividad vigente correspondiente. De esta forma, **la regulación impacta por igual a los agentes económicos pues no hace diferencia o privilegia a unos sobre otros.**

